



R- 0625

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA FUNDACION ARCO IRIS
Y LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**



CI 02/2026

Conste por el presente documento, que entre las partes intervinientes se celebra un Convenio de Cooperación Interinstitucional, bajo el tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (PARTES INTERVINIENTES). - Intervienen en la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

1. Por una parte, la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, representada legalmente por el Ph.D. Carlos Agustín Iturricha Fernández, con Cédula de Identidad N° 2865518, hábil por derecho, designado mediante Poder General de Administración, N° 609/2025, expedido en la ciudad de La Paz, extendido por la Notario de Fe Pública Abg. Isabel Flores Parada, conferido por los Miembros del Consejo Inspectoría de la Sociedad Salesiana, Asociación Privada de Fieles, con domicilio legal en Avenida Chacaltaya N° 1258 de la ciudad de La Paz que para efectos del presente Convenio se denominará "**LA UNIVERSIDAD**".
2. Por otra parte, la "**FUNDACION ARCO IRIS**", debidamente constituida bajo la Ley Boliviana, con personalidad jurídica reconocida por el estado Boliviano mediante Resolución Administrativa Prefectural RAP N° 042 y Resolución Administrativa Departamental N° 775/2012, legal y debidamente representada por el Lic. Jorge Roberto Toledo Alvarado, en mérito del Testimonio de Poder Especial Amplio y Suficiente N° 149/2014, otorgado por el Consejo superior de la Fundación "Arco Iris" y emitido por ante Notario de Fe Pública N° 033, Dr. Gabriel A. Saavedra Bascopé, NIT 1006561022, con domicilio en la Avenida Vicente Burgaleta N°265 (Zona Villa Copacabana) de la ciudad de La Paz, que para efectos del presente convenio se denominará "**ARCO IRIS**".

A los efectos del presente Convenio las partes identificadas precedentemente, se denominarán también como **PARTES** de manera conjunta o como **PARTE** de manera



individual indistintamente, quienes a los efectos legales pertinentes garantizan su titularidad y legitimidad para la suscripción del presente Convenio.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA, creada mediante Resolución Ministerial 068/98 de 2 de marzo de 1998, Institución de Educación Superior de inspiración cristiana, con carácter católico e índole Salesiana y reconocida como Universidad Plena mediante Resolución Ministerial N° 27/05 de 25 de enero de 2005 y jerarquizada mediante Decreto Supremo No. 1066 de 28 de noviembre de 2011. En el marco de su Filosofía, Misión, Visión, Fines y Principios orientados a formar profesionales comprometidos con la problemática social y la práctica comunitaria, con sólida formación humano cristiana. En esta misión tiene previsto en sus Planes Curriculares la realización de prácticas pre-profesionales, que permitan al estudiante aplicar sus conocimientos en las distintas problemáticas que se presentan en las diferentes áreas de su formación profesional, motivando a su vez el espíritu de solidaridad y servicio.

En 1994 el Padre Josef Johannes Neuenhofer, crea la **FUNDACIÓN ARCO IRIS**, cuyo principal desafío ha sido responder a las necesidades básicas de los niños, niñas y adolescentes huérfanos, cuyos padres permanecen en la cárcel, víctimas de violencia física, psicológica y/o sexual, los que viven o trabajan en las calles de La Paz; con techo, alimentación, salud, vestimenta, educación, capacitación técnica, etc., pero por sobre todo, con la necesidad de cariño y apoyo integral para la superación personal.

La **FUNDACIÓN ARCO IRIS** cuenta en la actualidad con 15 Proyectos Sociales, de los cuales 11 son de prevención y existen cuatro proyectos de restitución de derechos, los Centros de Acogida

TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto la Cooperación Interinstitucional, desarrollando acciones conjuntas entre la Universidad Salesiana de Bolivia y la Fundación Arco Iris, a través de la ejecución de pasantías, prácticas pre profesionales, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General Universidades Privadas y siguiendo los lineamientos de Graduación específico de cada carrera, a través de las Direcciones de las Carreras de:, Ingeniería de Sistemas, Contaduría Pública y Psicomotricidad, Ciencias de la Educación y Educación Parvularia.



CUARTA. - OBLIGACIONES:

LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS ENTRE LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA Y FUNDACIÓN ARCO IRIS SON:

LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA:

- a) Enviar, a través de las Direcciones de Carrera, las solicitudes de los postulantes interesados en acceder a realizar un Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado, Pasantías o Practicas Pre Profesionales.
- b) Poner a disposición de ARCO IRIS el resultado de los trabajos realizados por los estudiantes egresados a la culminación de los Trabajos Dirigidos o Proyectos de Grado.
- c) Mantener en reserva toda la información confidencial de ARCO IRIS, que mantenga de manera directa o indirecta.

LA FUNDACIÓN ARCO IRIS:

- a) Facilitar a los estudiantes acreditados por la Universidad Salesiana de Bolivia, el espacio para que realice horas prácticas en sus dependencias.
- b) Proporcionar el ambiente de trabajo y todo el material necesario para el desarrollo de las tareas asignadas.
- c) Asignar tareas acordes a su área y especialidad.
- d) Designar el personal competente para que apoyen y dirijan las actividades por ser desarrolladas.
- e) Definir inicialmente los referentes administrativos como (horario, tareas y otros), para conocimiento del pasante.
- f) Remitir información que la Universidad Salesiana de Bolivia requiera sobre el trabajo del postulante.
- g) Extender, mediante el Área Administrativa, el certificado correspondiente al postulante que hubiera concluido su trabajo final y cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones establecidas en el Reglamento de Admisión de Postulantes para Ejecutar Prácticas Pre Profesionales Trabajos de Grado, Trabajos Dirigidos o Pasantías en la Fundación Arco Iris, una vez que éste apruebe el informe final del pasante.
- h) Designar a un responsable que guiará y supervisará la actividad de los estudiantes ya que de ninguna manera el estudiante asumirá responsabilidades y funciones propias del personal dependiente de la Fundación Arco Iris.
- i) Solicitar la conformidad previa, por escrito y expresa de ARCO IRIS, para la



[Handwritten signature]



publicación de los trabajos de Investigación o relevamiento de información realizado en el marco de este convenio.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE Y CONDICIÓN:

Son obligaciones del Estudiante:

- a) Firmar una carta de compromiso con la Universidad y Arco Iris, para el cumplimiento de las actividades que se señalan, debiendo caracterizar su desempeño en el marco de la responsabilidad y del esfuerzo.
- b) Presentar todos los documentos que Arco Iris le solicite en el marco del presente Convenio.
- c) Desarrollar las actividades en el marco de los acuerdos establecidos por Arco Iris, referidos a horarios, tareas y otros.
- d) El pasante deberá cumplir estrictamente con las normas internas tanto de LA FUNDACION, así como con sus objetivos, misión y visión, sujetándose a ellos como condición necesaria y exclusivamente para la permanencia de este sistema de pasantías.
- e) La conducta de cada pasante, que realice sus prácticas al interior de la FUNDACION, deberá hallarse enmarcada conforme a lo establecido en el Código Niña, Niño y Adolescente (LEY 548), así como también la normativa interna de la Fundación Arco Iris.
- f) **Mantener en reserva la información señalada como confidencial por LA FUNDACION, información que no podrá publicarse o difundirse bajo ningún concepto sin autorización previa de la FUNDACION. Incluso concluida la pasantía, el pasante se compromete a cumplir la cláusula de reserva y confidencialidad, siendo en caso contrario sujeto a una denuncia por injuria y/o difamación.**

El estudiante no podrá ejercer funciones propias de un funcionario, tampoco podrá invocar esa condición durante o después de ese periodo de permanencia en ARCO IRIS, no teniendo por tanto el pasante, carácter de funcionario "ad-honorem".

La responsabilidad en la actuación de los pasantes será estrictamente considerada de carácter personal, no involucrando a ninguna de las instituciones del Convenio en cuanto a sus obligaciones y responsabilidades penales, civiles y administrativas correspondientes. En consecuencia, ni la Universidad, ni ARCO IRIS, asumirán responsabilidad de las conductas impropias, inadecuadas o insuficientes de los pasantes.





SEXTA. – BONA FIDE:

El presente convenio se suscribe de buena fe, es decir, que se trata de un acuerdo de Cooperación Interinstitucional que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual, sino un Convenio de Cooperación Académica, por lo tanto, su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de reciproca confianza y de proyección altruista

SEPTIMA. - VIGENCIA:

El presente Convenio Interinstitucional tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por acuerdo entre partes por igual período, una vez que se evalúen los resultados obtenidos durante la vigencia y ejecución del anterior convenio a extinguirse. Por otra parte, el Convenio por ser renovado podrá contener modificaciones de acuerdo con nuevos requerimientos que viabilicen mejor la ejecución de los convenios específicos.

OCTAVA. - MODIFICACIONES:

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio Interinstitucional, las partes, de común acuerdo, podrán acordar Convenios Modificatorios, cuyas enmiendas propuestas deberán estar debidamente fundamentadas por la parte proponente y contar con la conformidad de las **PARTES**.

NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio Interinstitucional dejará de surtir sus efectos legales, además del transcurso del tiempo en el plazo establecido, cuando así lo determinen las partes, de mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido con la fundamentación necesaria, caso en el cual cesarán sus efectos treinta (30) días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios o actividades específicas en curso.

DECIMA. - CONFORMIDAD:

Las partes de común acuerdo y conocedoras del alcance de todas y cada una de las



✓
✓
✓



cláusulas antes señaladas, firman al pie del presente Convenio Interinstitucional, sin que medie vicio alguno del consentimiento en dos ejemplares del mismo tenor y validez legal, en la Ciudad de Nuestra Señora de La Paz, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.




Ph. D. Carlos Agustín Iturricha Fernández
RECTOR NACIONAL
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA


Lic. Jorge Roberto Toledo Alvarado
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACION ARCO IRIS

